



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 143 /26**

Rawson (Chubut), 11 de agosto de 2026

**VISTO:** El Expediente N° 42.577/2025 T. C. caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ. REND. CTAS. SUBS. RESOL. N° 333/25 MDH BARRIA MERLI EVELYN – PROGRAMA RAICES \$ 7.255.767,50 AP.EC."

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 142/2026 F13, el responsable a cargo da cuenta que la Sra. BARRIA MERLI EVELYN CUIT 27.40800292-9 no ha dado respuesta a la Nota N° 13/2026 f13.

Que en el Artículo N° 3 de la Resolución N° 333/25-MDH se establece un plazo de 60 días posteriores a la inversión para proceder a rendir cuentas detallada y documentada de la utilización del subsidio otorgado ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que según los artículos 17° inc. k) y 23 de la Ley N° V-71 establece que al Tribunal de Cuentas le corresponde determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios, quedando sometidos bajo su jurisdicción.

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referenciada precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas, y/o cualquier otra documentación que estime necesaria, y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 13 resulta responsable el Sra. BARRIA MERLI EVELYN CUIT 27.40800292-9.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar al Sra. BARRIA MERLI EVELYN CUIT 27.40800292-9 con domicilio en Calle Villa El Blanco S/N° - de la localidad de CHOLILA, a dar respuesta a la Nota N° 13/26 - F13 dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija bajo apercibimiento de formular cargo por el total de lo no rendido y/o rendido en forma deficiente (art. 40° de la Ley V N° 71).

**Segundo:** Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 13/2026 F13.

Pte. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO